

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDICAMENTO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento llevar a cabo la contratación del Servicio de implantación y mantenimiento para la gestión integral del medicamento del Hospital, siendo imprescindible la contratación propuesta por la Subdirección de Servicios Centrales de acuerdo con su Memoria justificativa.

Para ello se propone la contratación del servicio, a adjudicar mediante negociado sin publicidad y con un importe total de trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos (313.985,08.- €), para un plazo de ejecución de 18 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** Negociado sin Publicidad según el artículo 168.a).2º de la LCSP, ya que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, puesto que no existe competencia por razones técnicas y procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Aspectos del contrato objeto de negociación: Precio.

- b) **Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:**
Solvencia económica y financiera.- art.87.1.a) de la LCSP.
Solvencia técnica.- art.90.1.a)
- c) **Condiciones especiales de ejecución:** En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.
- d) **Valor estimado del contrato y método estimativo de éste (art. 101 LCSP):**

| | |
|---------------------|----------------|
| Base imponible: | 259.491,80.- € |
| Importe del I.V.A.: | 54.493,28.- € |
| Importe total: | 313.985,08.-€ |

Valor estimado del contrato: 311.390,16.-€

(Presupuesto inicial del expdte. + 20% ampliación, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

Justificación de la necesidad: El correcto funcionamiento del programa de gestión del medicamento es crítico para garantizar la calidad del proceso de utilización de medicamentos en un entorno de **máxima seguridad del paciente**, siendo imprescindible disponer de un

mecanismo ágil para la resolución de incidencias que no pueden demorarse, en cualquier momento del día, así como todos los aspectos relacionados con la **ciberseguridad**.

- e) **Seguimiento del contrato:** corresponde al Servicio de Farmacia, la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:
- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
 - Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- f) **División de lotes:** No.
- La no división en lotes se justifica conforme el art 99.3 de la LCSP dado que el material objeto del contrato requiere para la compatibilidad del sistema la ejecución por un solo adjudicatario, poseedor de la exclusividad de los servicios de mantenimiento y prestaciones post-venta.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), por un importe total de trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos (313.985,08.-€), para un plazo de ejecución de 18 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 168.a.2º) de la LCSP, ya que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, puesto que no existe competencia por razones técnicas y procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez